

**CASO: ENRIQUECIMIENTO ILICITO- SERVIDOR PÚBLICO DEL  
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

**ANTECEDENTES DEL CASO:**

En fecha veintidós (22) de julio del año dos mil catorce (2014), la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia vía teléfono, en contra de un Servidor Público, que se desempeñaba desde el año mil novecientos setenta y siete (1977) en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como analista en el Hospital de Especialidades.

En base a las investigaciones realizadas por el CNA, se ha observado un crecimiento desproporcionado del patrimonio que ostenta Servidor Público, en comparación con los ingresos legales obtenidos y los de su esposa.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

- Describir las clases de puestos existentes, por nueva creación o modificación.
- Llevar el control de sistemas de evaluación de puestos y actualización.
- Examina el papel del trabajador conforme al perfil del puesto.
- Realiza encuestas de sueldos y beneficios.
- Analizar cada uno de los puestos a evaluarse, asistiendo al Comité correspondiente.
- Colabora en el mantenimiento de los registros de personal.
- Elaborar y presentar informes sobre el desarrollo de su trabajo.
- Realizar otras tareas afines que le sean asignadas.
- Elaborar escalas de sueldos y su respectiva graficación.
- Participar en la elaboración de normas y procedimientos de su área.

**SUELDOS**

El análisis de los salarios inicia desde el año dos mil cuatro (2004) devengando un sueldo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 14,800.00),

consecuentemente en el año dos mil once (2012) su sueldo base era de TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 32,353.50), mismo que fue incrementado un veintidós por ciento (22%) que corresponde a SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 7,182.86), sumando un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 39,536.36).

Posteriormente en el año dos mil trece (2013) tuvo una ampliación salarial base de un siete por ciento (7%) equivalente a DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 2,700.00), sumando un total de CUARENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 42,236.36).

<b>Detalle de Aumentos Históricos de Ingreso</b>		
<b>Servidor Publico</b>		
<b>Periodo 2004-2013</b>		
<b>Periodos</b>	<b>Aumento de Sueldo</b>	<b>Sueldo Total</b>
2004 al 2005	L. 1,500.00	L. 14,800.00
2005 al 2006	L. 1,850.00	L. 16,300.00
2006 al 2007	L. 1,850.00	L. 18,150.00
2007 al 2008	L. 3,303.50	L. 21,453.50
2008 al 2009	L. 2,300.00	L. 23,753.50
2009 al 2010	L. 2,600.00	L. 26,353.50
2010 al 2011	L. 3,200.00	L. 32,353.50
2011 al 2012	L. 7,182.86	L. 39,536.36
2012 al 2013	L. 2,700.00	L. 42,236.36
* El inicio a laborar en el año 1977 con un salario de Lps 360.00, para el analisis patrimonial se utilizaron como referencia los salarios de los ultimos diez (10) años		

## **INMUEBLES ADQUIRIDOS**

De las acciones realizadas por la UIASC, se tuvo la capacidad ubicar bienes que adquirió el investigado en los años 2009 al 2014; mismos que se describen a continuación:

<b>Proyección de Bienes Adquiridos</b>		
<b>Servidor Publico</b>		
<b>2009 al 2014</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor de Bienes</b>
Vehículos	1	L. 380,000.00
Terrenos	4	L. 1,443,732.50
Viviendas	2	L. 5,012,025.00
<b>Monto Adquirido Aprox.</b>		<b>L. 6,835,757.50</b>

## PROYECCIÓN PATRIMONIAL

De la proyección financiera realizada por la UIASC, se demuestra un incremento desmedido de su patrimonio, sin justificación durante los periodos 2009 al 2014, arrojando un déficit de inversión de **CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 5, 078,480.87)**, en comparación con los ingresos recibidos por sueldos y emolumentos percibidos por él y sus familiares.

Proyección de Situación Financiera de Servidor Publico y Conyuge							
Ingresos	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Ingresos Salarial Funcionario	L. 398,043.90	L. 440,563.90	L. 489,527.39	L. 582,888.34	L. 643,395.85	L. 422,363.60	L. 2,976,782.98
Ingresos Salarial Conyuge	L. 147,334.46	L. 197,496.00	L. 248,178.81	L. 275,533.31	L. 308,020.81	L. 314,200.81	L. 1,490,764.20
Linea de Credito					L. 1,100,000.00		L. 1,100,000.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>L. 545,378.36</b>	<b>L. 638,059.90</b>	<b>L. 737,706.20</b>	<b>L. 858,421.65</b>	<b>L. 2,051,416.66</b>	<b>L. 736,564.41</b>	<b>L. 5,567,547.18</b>
Gastos e Inversión	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Gastos Familiares	L. 381,764.85	L. 446,641.93	L. 516,394.34	L. 600,895.16	L. 665,991.66	L. 515,595.09	L. 3,127,283.03
Gastos Viajes Anual				L. 54,992.00	L. 82,000.00		L. 136,992.00
Bienes Inmuebles					L. 2,092,500.00	L. 2,919,525.00	L. 5,012,025.00
Vehiculos					L. 380,000.00		L. 380,000.00
Pago Prestamos					L. 208,998.88	336,996.64	L. 545,995.52
Terrenos				L. 1,223,732.50	L. 220,000.00		L. 1,443,732.50
<b>Total Gastos e Inversión</b>	<b>L. 381,764.85</b>	<b>L. 446,641.93</b>	<b>L. 516,394.34</b>	<b>L. 1,879,619.66</b>	<b>L. 3,649,490.54</b>	<b>L. 3,772,116.73</b>	<b>L. 10,646,028.05</b>
<b>Déficit para Inversión</b>	<b>L. 163,613.51</b>	<b>L. 191,417.97</b>	<b>L. 221,311.86</b>	<b>L. -1,021,198.01</b>	<b>L. -1,598,073.88</b>	<b>L. -3,035,552.32</b>	<b>L. -5,078,480.87</b>
<b>Deficit Acumulado</b>	<b>L. 163,613.51</b>	<b>L. 355,031.48</b>	<b>L. 576,343.34</b>	<b>L. -444,854.67</b>	<b>L. -2,042,928.55</b>	<b>L. -5,078,480.87</b>	

El CNA, al hacer una revisión de la proyección financiera de los ingresos vs egresos del servidor público y el de su esposa se verificó que un setenta por ciento (70%) incluye gastos familiares consistentes en alimentación, colegiación, medicamentos entre otros; mismo que no concuerda con la obtención de bienes adquiridos durante los últimos cinco (5) años.

Que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), establece en su artículo 62 el Enriquecimiento Ilícito, el que expresamente dice: *“El enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial sin causa o justificación, consiste en el aumento del patrimonio del servidor público desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que se haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiera podido obtener en virtud de sus sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa ilícita”*.

Conforme al artículo 63 de la Ley del TSC, las penas por el delito de Enriquecimiento Ilícito son: “Quien cometa el delito de Enriquecimiento Ilícito cuyo monto no exceda de un millón de lempiras (L 1, 000,000.00), incurre en la pena de tres (3) a cinco (5) años de reclusión y de cinco (5) a quince (15) años de reclusión cuando exceda de dicho monto. La sentencia firme, impondrá además, al responsables de una multa, del enriquecimiento ilícito comprobado o hasta por el monto del incremento patrimonial injustificado, la cual se hará efectiva sobre los bienes del responsable...” La denuncia fue presentada ante el TSC, mediante el mecanismo de participación ciudadana, dicho ente deberá complementar la investigación en el ámbito financiero que conlleve movimientos, saldos de cuentas bancarias y la posibilidad de que incremente el patrimonio del denunciado, una vez terminado el procedimiento respectivo y se declare la presunción de Enriquecimiento Ilícito, la cual servirá de insumo necesario para que el Ministerio Público (MP) ejerza la acción penal pública correspondiente.

Es importante tener en cuenta que el CNA verificó toda la información patrimonial del servidor público y el de su esposa a través de las diferentes instituciones públicas y mecanismos internos de investigación financiera, analizando la estructura patrimonial de los ingresos y egresos obtenidos durante la toma de posesión de su cargo.